

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso:	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante:	RICARDO HUERTAS ROA
Demandado:	ZULMA LUZ TURRIAGO ALFONSO y OTROS
Radicado:	2021-00575

Previo a dar trámite al poder radicado por el abogado JOSÉ DIONICIO REYES CORREA vía correo electrónico (*pdf 018Poder*), alléguese el mismo con las previsiones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, **o** con presentación personal que deberá realizar la poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar **contenido** en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

El documento con el que se dice se otorga poder, no cuenta con presentación personal de la otorgante, ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

Lo anterior en el término de ejecución de este proveído, so pena de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la demanda allegado por parte de la copropietaria demandada.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a984047417be87c8e2bc68f90cd43fd06b5258b39e2f55e4848b2ba538ecf97d**

Documento generado en 06/12/2022 08:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>